

ACCIONES DE CCOO

Impugnación del Real Decreto ante el Tribunal Supremo, instando a su no aplicación.

Hemos solicitado la **celebración de un Consejo Interterritorial** del Sistema Nacional de Salud en el que se aborde una solución a esta grave situación.

Exigir la convocatoria de una reunión entre los principales sindicatos y el Ministerio de Sanidad para iniciar un **nueva redacción de este Real Decreto**.

Se ha instado a la Consejería de Sanidad a que **publique una Resolución que dé cobertura legal** a todas las actividades que la profesión enfermera realiza respecto a la **indicación, uso y autorización** de dispensación de medicamentos y productos sanitarios.

Presentación, por parte de nuestras Secciones Sindicales, en todos los centros de trabajo de **escritos dirigidos a la Direcciones/Gerencias, Direcciones de Enfermería** para que tomen todas las medidas necesarias tendentes a impedir que las enfermeras y enfermeros se encuentren en una situación de inseguridad jurídica por realizar las actividades y funciones que, diaria y normalmente, efectúan.

Recientemente la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria ha emitido una circular que da cobertura a las actividades del personal enfermero, reconociendo la dificultad para aplicar el Real Decreto, así como, su contradicción con otras normas de rango superior.

PROPUESTA DE CCOO

Reconocimiento, automático, de la competencia de indicación, uso y autorización de medicamentos y productos para toda la enfermería. Por lo tanto, **la posesión del título académico de graduado, diplomado en enfermería o ATS sería el único requisito** para obtener la correspondiente acreditación.

Elaboración del catálogo de medicamentos sujetos a prescripción médica, protocolos y guías de práctica clínica y asistencial que han de ser utilizados por parte de las enfermeras y enfermeros.

Utilización de los Planes de Formación Continua para la actualización de los conocimientos necesarios en relación de la **indicación, uso y autorización** de medicamentos y productos sanitarios.

**SI QUIERES MÁS INFORMACIÓN
CONTACTA CON NOSOTROS**

paquicl@sanidad.ccoo.es



C/Méndez Núñez, 84, planta 12 (S/C de Tenerife) 922604764 /65

C/Primero de Mayo, 21 (Las Palmas) 928447532

www.ccoosalud.com

 @fsscanarias

 Federación de Sanidad CCOO Canarias

QUÉ DEBES SABER SOBRE EL REAL DECRETO DE **PRESCRIPCIÓN** **ENFERMERA**



CCOO quiere informarte del contenido del Real Decreto 954/2015 que regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, que está generando una situación de inseguridad jurídica al colectivo enfermero



¿QUÉ PODÉIS INDICAR, USAR Y AUTORIZAR DE MANERA AUTÓNOMA?

Productos sanitarios y medicamentos no sujetos a prescripción médica, **solo si estáis acreditados** por el Ministerio de Sanidad (Art. 2).

Los productos sanitarios son artículos como: sondas, bolsas para las ostomías, vendas, gasas, tiras reactivas, pañales, etc...

Estos son algunos medicamentos no sujetos a prescripción médica, siempre que la vía de administración **no sea parenteral**: laxantes, analgésicos, antitérmicos, antiinflamatorios, vitaminas, antihistamínicos, pomadas, etc.

¿Y CON LOS MEDICAMENTOS SUJETOS A PRESCRIPCIÓN MÉDICA?

Además de **estar acreditados**, es **indispensable** que el médico haya establecido el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial (Art. 3).

Recordaros que **toda sustancia que se administre por vía parenteral** está considerada como medicamento **sujeto a prescripción médica**.

¿QUÉ HAY QUE HACER PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN?

Tenéis que cumplir estos dos requisitos (Art. 9):

- Título de Graduado en Enfermería, o equivalente (Diplomado).
- Haber adquirido las competencias necesarias para indicar, usar y autorizar **mediante la superación** del curso contemplado en el anexo I.

¿EN QUÉ CONSISTE EL CURSO?

Las materias que debemos estudiar son (Anexo I):

- Conocer los diferentes **grupos de fármacos**, los principios de su indicación, uso y autorización, así como los mecanismos de acción de los mismos.
- Conocer la **indicación y el uso** de productos sanitarios.
- Indicación y uso de los medicamentos, evaluando los beneficios esperados y los riesgos asociados y/o efectos derivados de su administración y consumo.

El curso durará **180 h.** para enfermeras generalistas y **360 h.** para enfermeras especialistas.

¿EXISTE UN PLAZO PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN?

Sí, **5 años** a contar desde el día 24 de diciembre de 2015 (Disposición transitoria única).

¿PUEDO EMPEZAR YA A HACER EL CURSO?

No, es necesario que el Ministerio de Sanidad apruebe el contenido del mismo.

¿QUIÉN PUEDE IMPARTIRLO?

Según la disposición transitoria única: Las CCAA, Universidades, Consejo General de Colegios Enfermería y las entidades que "promuevan su desarrollo continuo".

¿ESTA NORMA AFECTA A LAS MATRONAS?

Sí, el Real Decreto en su Disposición adicional primera determina que es de aplicación a este colectivo, sin perjuicio de las competencias que oficialmente tienen reconocidas.

¿QUÉ HACER ANTE ESTA SITUACIÓN?

Continuar realizando las actividades que hasta ahora lleváis a cabo y que forma parte de los protocolos y guías que están vigentes en vuestros centros de trabajo, **tal como establece la circular del 3 de febrero** firmada por el Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria.

Recordaros que la atención al paciente y, más en casos de urgencias y emergencias, es prioritaria ante cualquier otra orden o norma.

Existen otras normativas que reconocen nuestra competencia y autonomía para la prestación de los cuidados de enfermería, como son:

- La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (Art. 4 y 7).
- Las Órdenes del Ministerio de Educación que establecen los requisitos que deben cumplir los estudios universitarios de enfermería.
- La Directiva Europea 2005/36/CE que determina las competencias que deben adquirirse por los enfermeros y enfermeras responsables de cuidados generales de cara al ejercicio profesional.